

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°112-1782 del 12 de junio de 2020, se **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** por el término de 10 años, a la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S.**, con NIT. 890.912.140-6, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO GARCIA QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.544.609, para uso doméstico y de riego, en beneficio del proyecto **PLAN PARCIAL HACIENDA LA ARGENTINA**, a desarrollarse en el predio con FMI 017-41502, ubicado en la vereda Guarzo Arriba del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que por medio de la Resolución N°PPAL-RE-00428 del 29 de enero de 2021, se **AUTORIZÓ LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante la Resolución N°112-1782 del 12 de junio de 2020, a la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S.**, con NIT. 890.912.140-6, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO GARCIA QUIROZ**; en favor de la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S. E.S.P.**, con NIT. 901.277.792-2, representada legalmente por el señor **FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUITIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.443.296.

Que por medio del escrito Con Radicado N.º **CE-14826** del 27 de agosto de 2021, la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A E.S.P** con NIT 901.277.792-2, representada Legalmente por el señor **FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.443.296 y en coadyuvada por la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJIA** identificada con cedula de ciudadanía número 43.733.043, quien actúa en calidad de vocero del "FIDEICOMISO LOTE LA ARGENTINA", presento ante Cornare solicitud de **MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, en beneficio de los predios con FMI 017-67808, 017-67809, 017-67810, 017-67811, 017-67812, 017-67813, 017-67814, 017-67815, ubicados en la vereda Guarzo Arriba del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 artículo 59 y Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado por la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A E.S.P** con NIT 901.277.792-2, representada Legalmente por el señor **FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.443.296 y en coadyuvada por la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJIA** identificada con cedula de ciudadanía número 43.733.043, quien actúa en calidad de vocero del "FIDEICOMISO LOTE LA ARGENTINA", en beneficio de los predios con FMI **017-67808, 017-67809, 017-67810, 017-67811, 017-67812, 017-67813, 017-67814, 017-**

67815, ubicados en la vereda Guarzo Arriba del municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el escrito Radicado N° **CE-14826** del 27 de agosto de 2021 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal del Retiro, Antioquia, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resolución No. 112-4150-2017 establecida en la circular No PPAL-CIR-00003-2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo. De acuerdo al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado Juan Pablo Marulanda R. Fecha 27 de agosto del 2021

Revisó: Abogada Daniela Sierra Z

Asunto: Modificación Concesión de aguas superficiales

Proceso: Trámite Ambiental- Expediente: 056070235367